

Actualización legal

Obligación de presentar Declaración Informativa de Patrimonio

Enero 2017 Tributario

El 16 de enero de 2017 se publicó en Gaceta Oficial N° 41.075 la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”), mediante la cual se establece la obligación de las personas jurídicas calificadas como contribuyentes especiales de presentar la declaración informativa de patrimonio.

Contribuyentes obligados

La obligación de presentar la declaración informativa de patrimonio aplicará únicamente a las personas jurídicas calificadas como contribuyentes especiales por el SENIAT.

Patrimonio

A los efectos de esta declaración, se entenderá por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico del contribuyente.

Plazo para presentación de la declaración

Los contribuyentes obligados deberán presentar la declaración informativa de patrimonio cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la página web del SENIAT dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa (es decir, hasta el 15 de abril de 2017).

Sanciones por incumplimiento

Los contribuyentes que incumplan la obligación de presentar la declaración informativa de patrimonio dentro del lapso establecido serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario (“COT”)¹.

En este sentido, el COT establece una sanción de 150 Unidades Tributarias² junto con la clausura de la oficina, local o establecimiento por un plazo de diez (10) días continuos en caso de omisión del deber de presentar declaraciones o de su presentación con un retraso superior a un año. La presentación de declaraciones de forma incompleta o con retraso inferior a un año es sancionada con una multa de 100 Unidades Tributarias.

Adicionalmente, el COT establece que la omisión de presentación de las declaraciones exigidas por las normas tributarias constituye un indicio de defraudación tributaria.

Vigencia

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial; es decir, a partir del 16 de enero de 2016.

Luis de Freitas
Leopoldo Escobar
Fernando Fernández B.
Carlos Fernández S.

Notas al pie

¹ Publicado en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2015

² El valor actual de la Unidad Tributaria es de Bs. 177,00.

Para mayor información por favor contactar a:

> Carlos Fernández S.	Caracas	+58.212.276.0006	carlos.fernandez@nortonrosefulbright.com
> Fernando Fernández B.	Caracas	+58.212.276.0048	fernando.fernandez@nortonrosefulbright.com
> Leopoldo Escobar	Caracas		leopoldo.escobar@nortonrosefulbright.com
> Luis de Freitas	Caracas	+58.212.276.0031	luis.defreitas@nortonrosefulbright.com

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suiza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a "Norton Rose Fulbright", "la firma de abogados" y la "práctica legal" son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas "las entidades Norton Rose Fulbright"). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un "socio") acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.